

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Conforme al Decreto 411 de 2016, Artículo 3°. DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO. Corresponde al Despacho del Secretario de Gobierno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Formular y adoptar políticas públicas sectoriales, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Gobierno y coordinar y supervisar su ejecución.
- b) Formular las políticas institucionales y adoptar los planes generales relacionados con la misión de la Secretaría Distrital de Gobierno, asegurando su cumplimiento conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- c) Establecer políticas públicas para la aplicación de las normas de policía que competan a la Secretaría Distrital de Gobierno.
- d) Atender las relaciones con el Concejo Distrital en los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que señale el/la Alcalde/sa Mayor.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- e) Dirigir las relaciones del Distrito con las corporaciones administrativas distritales y demás actores políticos del orden territorial y nacional.
- f) Dirigir y articular las acciones distritales para el fomento y protección de los derechos humanos, civiles y políticos de los habitantes del Distrito Capital.
- g) Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la Secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional.
- h) Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- i) Dirigir la implementación y desarrollo de los sistemas de control interno y de Gestión de calidad de la Secretaría.
- j) Dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.
- k) Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.
- l) Las demás funciones que le sean delegadas por el/la Alcalde/sa mayor, Acuerdos del concejo o las que le atribuya la ley.

Es por esto, que el Plan Distrital de Desarrollo 2021-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tiene por objeto consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.

A su vez, el Acuerdo No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en el propósito 5: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, incorpora el programa Gestión pública local cuya apuesta se orienta a “Recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales”.

Así mismo, el Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C”, reglamenta la organización de las Alcaldías Locales, el funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, la gestión del desarrollo local, en términos de los lineamientos de política para líneas de inversión local, el seguimiento a las Alcaldías Locales, la asesoría y asistencia técnica a las mismas, entre otros aspectos relevantes en la gestión local

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

“6. (...)Orientar la gestión ambiental” (...)

El Plan energético Nacional – Ideario Energético 2050, señala: en el mundo ha venido tomando fuerza desde hace ya algunos años algo que se ha dado en llamar la “transición energética”²(energiewende³ en alemán). Algunos la definen como “un conjunto significativo de cambios en los patrones de uso de la energía en una sociedad, afectando los recursos, los portadores, los equipos y los servicios energéticos”.

El motivador principal ha sido la preocupación de los países desarrollados por el cambio climático y la producción de dióxido de carbono (CO₂) como aportante principal a la concentración atmosférica de gases de efecto invernadero. La seguridad de la oferta energética y la diversificación de la canasta son un segundo motivador, debido principalmente a aquellas corrientes que consideran que estamos muy cercanos a llegar al pico de la producción petrolera y que estaríamos próximos a entrar en una fase declinante.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo de Bogotá, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, plantea como tercer eje transversal la Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, dicho eje desarrolla estrategias asociadas a la recuperación de la Estructura Ecológica Principal, la calidad ambiental, la adaptación al cambio climático y la ruralidad bogotana sostenible, con el propósito de (i) reducir las emisiones de CO₂eq; (ii) disponer y aprovechar adecuadamente los residuos peligrosos y especiales; y (iii) aprovechar adecuadamente los residuos de construcción y demolición.

En concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del distrito Capital – PGA 2008 – 2038, instrumento de planeación ambiental para el mismo periodo en el área de su jurisdicción, se orienta a la gestión ambiental de todos los actores estratégicos distritales con el propósito que los procesos de desarrollo propendan por la sostenibilidad en el territorio Distrital y en la región.

Así mismo, en afinidad con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, de Bogotá (Decreto 555 de 2021), el Plan Ambiental Local de Suba establece “planear el ordenamiento territorial a largo plazo, mediante un modelo abierto de ordenamiento territorial con perspectiva regional, controlar la expansión urbana, alcanzar un modelo de ciudad-región diversificado, asegurar el equilibrio y equidad territorial para el beneficio social, entre otros”.

Los objetivos y las estrategias del Plan de Gestión Ambiental (PGA) orientan a largo plazo la gestión ambiental de todos los actores estratégicos distritales (instituciones, organizaciones y comunidad en general), de modo que los proyectos, planes o programas de participación en materia ambiental, deben corresponder con los lineamientos establecidos a nivel nacional, distrital y local, de esta manera, la localidad de Suba aporta al logro de una ciudad y una región ambientalmente sostenible.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Por ello acotando el principio de la Ecoeficiencia¹ de la función y la forma urbana, enlazado con uno de los objetivos de gestión ambiental (Usos eficiente de la energía) se pretende desarrollar por fases el proceso de inclusión de sistemas de energías renovables en la localidad de Suba. Según lo expresa el PGA, *termodinámicamente, las ciudades son sumideros de energía a gran escala*. Todos los efectos del consumo energético, así como las decisiones relacionadas, se concentran en las ciudades, con consecuencias locales, regionales y globales.

Desde el orden local, se promueve un proyecto piloto, y nicho de oportunidad el uso de fuentes No convencionales de Energía, donde se implemente un diseño paisajístico de iluminación en espacios públicos seleccionados y a la vez autogenerador de energía sostenible, que propenda por compensar la huella ecológica que tras las actividades humanas, el consumismo, el uso desmedido de los recursos naturales, la resistencia al cambio entre otros muchos aspectos, que han deteriorado las condiciones ambientales de una localidad, con la ocurrencia de externalidades locales y globales.

Adicionalmente, en la localidad de Suba, persisten espacios públicos, tales como: zonas urbanas, intersecciones viales, parques públicos, corredores ecológicos, y demás sitios públicos con ausencia, deficiente iluminación, o bien no hay sido intervenidos por la empresa prestadora del servicio de energía para la modernización a tecnologías led, de manera que la transversalidad de un proyecto de ecoeficiencia energética contribuye a la preservación de los recursos naturales y la par atiende un componente de seguridad donde se previenen fenómenos delincuenciales, junto con el mejoramiento de la calidad de vida.

El Plan de Desarrollo Local de Suba 2021-2024, denominado “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA.”, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2020, impulsa el auto reconocimiento de Suba frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente y los factores socioculturales de la ciudadanía, a partir de lo cual, se logra la construcción e implementación colectiva de acciones y/o transformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno, motivando la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores involucrados tales como educativo, agrícola, social, ambiental entre otros, así como brindar a las familias con falta de acceso a la energía convencional la oportunidad de tener un sistema de energías alternativas.

En el Plan de Desarrollo Local, se encuentra el proyecto 1978 cuyo nombre es “SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE” y eficiente o rubro 23011605570000001978, que cuenta con los recursos para cumplir con los objetivos establecidos en el PGA y con los objetivos y las estrategias ambientales, que se logran a través de la formulación e implementación de los instrumentos de planeación ambiental.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

La Alcaldía local de Suba, mediante el contrato 348 de 2018, cuyo objeto fue “Contratar suministro y puesto en funcionamiento de un sistema de generación de energía a través de paneles fotovoltaicos para una de sus sedes, ha permitido posicionar a la Alcaldía Local de Suba, entre las Alcaldías Locales y entidades distritales como pionera en proceso de gestión sostenibles con el ambiente.

Una visión que apunto en su momento, en aportar al Plan Energético Nacional y dar alcance al Plan de Desarrollo de Bogotá “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en específico el tercer eje “transversal la Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”.

La sede de la Alcaldía Local de Suba, ubicada en el sector de Las Villas, en la ciudad de Bogotá, ha reducido la emisión de cerca de 11 toneladas de CO₂ a la atmósfera, gracias a la entrada en funcionamiento de 18 paneles solares, que generan energía limpia para equipos de cómputo, impresoras, servidores de información e iluminación de los funcionarios que trabajan allí.

El sistema de energía solar fotovoltaica, que actualmente se encuentra instalado en esa sede de la Alcaldía Local, cuenta con una potencia instalada de 5.94 kilovatios de pico (kWp), conformado por paneles de 330 vatios (W) cada uno. Desde su instalación y puesta en marcha. Por ende la importancia de proyectar y contar con el estudio y diseño de un sistema solar fotovoltaica, que permita ser instalado en una de las 3 sedes que comprenden la Alcaldía Local de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad que existe en la Alcaldía Local de Suba - ALS para realizar los estudios y diseños destinados al funcionamiento de un sistema de generación de energía a través de paneles fotovoltaicos para una de sus sedes, promoviendo el uso de energías alternativas y renovables, posicionando a la ALS como pionera en los procesos de gestión ambiental con energías sostenibles amigables con el ambiente.

Esta contratación fortalece la visión que apunto en su momento, fortalecer el Plan Energético Nacional y dar alcance al Plan de Desarrollo de Bogotá “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en específico el tercer eje “transversal la Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”.

En sede casa villas de la Alcaldía Local de Suba, en la ciudad de Bogotá, se redujo la emisión de cerca de 11 toneladas de CO₂ a la atmósfera, gracias a la entrada en funcionamiento de 18 paneles solares, que generan energía limpia para equipos de cómputo, impresoras, servidores de información e iluminación de los funcionarios que trabajan allí.

La Alcaldía Local de Suba, consciente de la mejora continua y la Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, cumple los requisitos legales y controla los aspectos e impactos asociados a la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

reducción del consumo del recurso, con el fin de prevenir el consumo energético y contribuir al bienestar en sus sedes institucionales.

A través de la contratación de esta consultoría, se desea realizar los estudios y diseños destinados al funcionamiento de un sistema de generación de energía a través de paneles fotovoltaicos para una de las sedes que comprenden la Alcaldía Local de Suba, promoviendo así el uso de energías alternativas y renovables, posicionando a la ALS como pionera en los procesos de gestión ambiental con energías sostenibles amigables con el ambiente.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para prestar sus servicios de consultoría en estudios y diseños de energías fotovoltaicas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO A CONTRATAR**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el clasificador de bienes y servicios, por ello es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

De esta manera, el Código de este servicio a contratar, se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
84111600	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de contabilidad y auditorías	16 Servicios de auditoría

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (producto).

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance técnico de este proceso es prestar los servicios de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de diferentes sistemas de energía solar fotovoltaica que se pretenden instalar en una de las tres sedes que comprende la Alcaldía Local de Suba, conforme a los lineamientos indicados en el presente documento

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el servicio de consultoría para la elaboración de estos estudios y diseños de sistemas de energía solar fotovoltaica se encuentran relacionadas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento, donde se consignan los requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias de la Alcaldía.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La Alcaldía Local de Suba requiere el acompañamiento especializado y experimentado de los servicios de una empresa de consultoría, que esté en la capacidad de diagnosticar, seleccionar, diseñar y estructurar los proyectos de energía solar fotovoltaica, objeto del pliego, siguiendo los lineamientos técnicos que la regulación colombiana exige.

Definiciones aplicables al proceso:

- **FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE:** Hace referencia a las fuentes de energía que se regeneran de manera constante en la tierra como el sol, el viento, el agua, la biomasa entre otros.
- **FUENTES DE ENERGÍA NO RENOVABLE:** Hace referencia a las fuentes de energía que provienen de combustibles fósiles como el petróleo, gas y carbón, los cuales para poder renovarse requieren procesos que pueden tardar millones de años.
- **ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA:** Es la energía obtenida por el sol y para posteriormente ser transformada en energía eléctrica, gracias al efecto fotoeléctrico y por medio de células de silicio donde se lleva a cabo este proceso.
- **SISTEMA OFF GRID:** Un sistema off-grid o desconectado de la red, es aquel sistema de energía solar fotovoltaico que es completamente independiente de la red y no requiere de esta para operar. Este tipo de sistema necesita baterías para el almacenaje de la energía generada.
- **SISTEMA ON-GRID:** El sistema on-grid o conectado a la red, es el sistema de energía solar fotovoltaico que se instala en una edificación y que puede ser conectado a la red. Este tipo de sistemas permite la exportación de excedentes de energía generada a la red eléctrica y no requiere baterías para almacenar energía.

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”**. Se encuentra en el documento denominado **ANEXO TECNICO**, que hacen parte integral de los estudios previos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surge del presente proceso de selección corresponde a **CONSULTORÍA** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece “(...) *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)*”,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA” corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$26.024.222) INCLUIDO EL IVA** de la vigencia fiscal 2022 con cargo al proyecto 1978 cuyo nombre es “SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE” y eficiente o rubro 23011605570000001978

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado durante los días 22 de noviembre de 2022 al 01 de diciembre de 2022, se remitieron correos electrónicos de solicitud a las siguientes empresas:

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
1	2H INGENIERIA Y EQUIPOS SAS	28/11/2022	2h.correo@gmail.com
2	ABC AMBIENTE Y RIESGO SAS	28/11/2022	abc-ayr@hotmail.com
3	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	28/11/2022	administracion@andilum.com
4	FUNDACION YARUMO JARDIN BOTANICO FORESTAL DE CUNDINAMARCA	28/11/2022	administracion@fundacionyarumo.org
5	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES A.G.S LTDA	28/11/2022	agsltda1@gmail.com
6	AJG CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S.	28/11/2022	aigsas@outlook.com
7	AJG CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S.	28/11/2022	aigsas@outlook.com
8	alucristal hernandez leiva ltda	28/11/2022	alejandroh1@alucristalh1.com
9	GRUPO UNIÓN - UNIÓN ELÉCTRICA S.A.S.	28/11/2022	alexander.pena@uniongr.com

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
10	COMPañIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - CPA INGENIERIA S.A.S	28/11/2022	alexander.rodriguez@cpaingenieria.com
11	Alianza Solidaria Cooperativa Multiactiva de Profesionales	28/11/2022	alianza.solidaria2010@gmail.com
12	ANDITEL S.A.S	28/11/2022	anditel@anditel.com
13	4G4 INGENIERIA SAS	28/11/2022	andresgomez@4g4ingenieria.com
14	ARQUIDISEÑO-CONSTRUCCIÓN E & D S.A.S	28/11/2022	arquidis.construccion@gmail.com
15	ALTURIA SAS	28/11/2022	asisadminalturia@alturia.com.co
16	ATLAS Arquitectura, Ingeniería & Construcción S.A.S.	28/11/2022	atlas_arquitectura@hotmail.com
17	AZAEEL PARRA CONSTRUCCIONES S.A.S	28/11/2022	azaelparrcarr@hotmail.com
18	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	28/11/2022	c.camacho@ceycorp.com
19	CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS	28/11/2022	cadizipsas@gmail.com
20	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CAROCA LTDA	28/11/2022	carocaltda@gmail.com
21	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	28/11/2022	ccivinging@gmail.com
22	CFM INGENIERIA SAS	28/11/2022	cfmingenieria@gmail.com
23	GRUPO ANS	28/11/2022	christiane@ansenergia.com.co
24	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.	28/11/2022	cnc@cnccol.com
25	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.	28/11/2022	comercial@condesagrupo.com
26	JELLYFISH POWER S.A.S.	28/11/2022	comercial@jellyfishpower.com
27	INGENIERÍA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y ENERGÍA SOLAR SAS	28/11/2022	constanzahgil@iprelenso.com.co
28	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	28/11/2022	construmacingenierossas@gmail.com
29	180 GRADOS CONSULTORES S.A.S.	28/11/2022	consultores180grados@gmail.com
30	Energía y Tecnología para Latinoamérica S.A.S	28/11/2022	contacto@enerteclatam.com
31	CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARUITECTURA CONTINUAR S.A.S	28/11/2022	continuar.sas@gmail.com
32	E&C INGENIEROS	28/11/2022	coordups@eycingenieros.com
33	1 Solution SAS	28/11/2022	d.rodriguez@1solution.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
34	diseños, edificaciones y consultoria de obras civiles limitada	28/11/2022	decoc_ltda@hotmail.com
35	ACCION URBANA S.A.S	28/11/2022	director@accionurbana.com.co
36	GESTION Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA	28/11/2022	dirproyectos.gsacolombiasas@gmail.com
37	DRS INGENIERIA Y GESTION S.A.S.	28/11/2022	drscolombiasas@gmail.com
38	SOLENIUM S.A.S	28/11/2022	eduardo.ospina@solenium.co
39	Energía y Tecnología al Servicio de Colombia	28/11/2022	entesco@gmail.com
40	EQUICOSTA S.A.S.	28/11/2022	equicostasas@gmail.com
41	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	28/11/2022	fabian.galindo@globalnews.com.co
42	527 CONSTRUCCIONES SAS	28/11/2022	facr510@gmail.com
43	CIVITEL INGENIEROS P SAS	28/11/2022	g.tecnica@civitel.co
44	GAC ARQUITECTURA S.A.S	28/11/2022	gac_arquitectura@outlook.es
45	GEA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	28/11/2022	gea.consultoria.construccion@gmail.com
46	3 Elementos SAS	28/11/2022	gerencia@3elementos.co
47	ALTA INGENIERIA EN GESTION DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS - AIGPE	28/11/2022	gerencia@altaingenieriasas.com
48	AMBIENTE SOLAR	28/11/2022	gerencia@ambientesolar.com.co
49	A&G Auditoria y Gestión integral SAS	28/11/2022	gerencia@auditoriaygestionintegral.com
50	EA BIOTECHNO S.A.S	28/11/2022	gerencia@biotechno.co
51	CM Grupo S.A.S.	28/11/2022	gerencia@cmgrupo.com.co
52	CONSENER S.A.S.	28/11/2022	gerencia@consener.com
53	GRUPO TECMEDIC S.A.S	28/11/2022	gerencia@grupotecmedic.com
54	INGEDCOL - INGENIERIA ESTUDIOS Y DISEÑOS S.A.S	28/11/2022	gerencia@ingedcol.com
55	LARIOS INGENIERIA S.A.S.	28/11/2022	gerencia@lariosingenieria.com
56	Proinges S.A.S.	28/11/2022	gerencia@proinges.com.co
57	CONSTRUCTORA ARENA S.A.S.	28/11/2022	gerenciaconstruarena@gmail.com
58	DICOFF SAS ZOMAC	28/11/2022	gerenciadicoff@gmail.com
59	SEINCOC INGENIERIA S.A.S.	28/11/2022	gerenciaseincoc@gmail.com
60	INGENIO VERDE INGEV S.A.S	28/11/2022	gerentecomercial@ingev.com.co
61	MOYG GRUPO S.A.S	28/11/2022	grupomoygsas@gmail.com
62	Fogo Energía Solar	28/11/2022	guillermo@fogo.com.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
63	Gustavo Roso	<u>28/11/2022</u>	<u>gustavoroso2005@yahoo.com</u>
64	MONTAJES & PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	<u>28/11/2022</u>	<u>hernando.britto@mpdi.com.co</u>
65	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	<u>28/11/2022</u>	<u>idpina@ayesa.com</u>
66	Alfa y Omega Ingenieros S.A.S	<u>28/11/2022</u>	<u>info@alfaomegaingenieros.com</u>
67	ARROYAVE & ASOCIADOS CONSULTORES	<u>28/11/2022</u>	<u>info@arroyaveyasociados.com</u>
68	CARVAJAL & CORTES INGENIERÍA SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>INFO@CARVAJALCORTES.CO</u>
69	Compañía de Energías Alternativas Colombiana - CENACOL S.A.S.	<u>28/11/2022</u>	<u>info@cenacol.com</u>
70	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>info@geicol.net</u>
71	Synergy Consultores Auditores SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>info@synergyconsultores.co</u>
72	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>infravialingsas@gmail.com</u>
73	AMBIENTE & CONCRETO S.A.S.	<u>28/11/2022</u>	<u>ing@ambienteyconcreto.com</u>
74	JOSE LUIS RIOS FUENTES	<u>28/11/2022</u>	<u>ingioserios1@gmail.com</u>
75	INGENIERÍA TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN S.A.	<u>28/11/2022</u>	<u>inteinsa@inteinsa.com</u>
76	INGENIERÍA TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN S.A.	<u>28/11/2022</u>	<u>inteinsa@inteinsa.com</u>
77	JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	<u>28/11/2022</u>	<u>jairmc3@gmail.com</u>
78	ALMA ASESORES CONSULTORES INTEGRALES S.A.S	<u>28/11/2022</u>	<u>javiernara28@gmail.com</u>
79	JMEDIC'S SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>jmedicsas@gmail.com</u>
80	JP INGENIERIA SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>jpingenieriasas@hotmail.com;</u> <u>comercial@ipsingenieria.com</u>
81	EGC COLOMBIA SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>jrincon@egccolombia.co</u>
82	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	<u>28/11/2022</u>	<u>juanpablo.munoz@ingeplan.co</u>
83	JUAN CARLOS SARMIENTO GARCÍA	<u>28/11/2022</u>	<u>juansarmientg@gmail.com</u>
84	LORENA CAMPOS GÓMEZ	<u>28/11/2022</u>	<u>lgcampos@jbb.gov.co</u>
85	CASTAÑEDA INGENIERIA & PROYECTOS SAS	<u>28/11/2022</u>	<u>licitaciones.castanedaing@gmail.com</u>
86	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	<u>28/11/2022</u>	<u>licitaciones@ardconstrucciones.com</u>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
87	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S B.I.C.	28/11/2022	licitaciones@coinsi.com
88	CAMB INGENIERIA SAS	28/11/2022	licitacionescamb@gmail.com
89	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	28/11/2022	licitacionescolombia@iceacsa.com
90	CONSCOL & INTERVENTORIA S.A.S.	28/11/2022	licitacionesconscol@hotmail.com
91	CONSCOL & INTERVENTORIA S.A.S.	28/11/2022	licitacionesconscol@hotmail.com
92	LM ENERGÍA SOLAR S.A.S	28/11/2022	lmenergiasolar@gmail.com
93	AUTOSOLAR COLOMBIA	28/11/2022	manuel.barco@autosolar.co
94	MARYORY ROJAS ROJAS	28/11/2022	maryo.r@hotmail.com
95	COINTPRO INGENIERIA S.A.S	28/11/2022	mjcuencab@cointproingenieria.com
96	CONSTRUCCIONES JOMA SAS	28/11/2022	pabra7@hotmail.com
97	EMPRESA CONSULTORA Y AUDITORA DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA MEDICONTROL SAS	28/11/2022	personalmedicontrol@gmail.com
98	ENERGÍA SOLAR INGESOLAR	28/11/2022	proyectos.ingesolar@gmail.com
99	COLPROJECT INGENIERIA SAS	28/11/2022	proyectos@colproject.co
100	Fundación INTITEC	28/11/2022	servicioalcliente@intitec.org
101	Fundación INTITEC	28/11/2022	servicioalcliente@intitec.org
102	Sol&Cielo S.A.S.	28/11/2022	sol.cielo@gpiconstructores.com
103	GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S	28/11/2022	tecnico@gimecol.com ; info@gimecol.com ; gimecol.solar@gmail.com
104	TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA SOLAR	28/11/2022	tenersolgerencia@gmail.com
105	ASESORIA SERVICIOS Y NEGOCIOS ASENEG SAS	28/11/2022	ximena.martinez@aseneg.com
106	CONSENER S.A.S.	28/11/2022	gerencia@consener.com
107	JELLYFISH POWER S.A.S.	28/11/2022	comercial@jellyfishpower.com
108	GRUPO ANS	28/11/2022	christiane@ansenergia.com.co
109	E&C INGENIEROS	28/11/2022	coordups@eycingenieros.com
110	AUTOSOLAR COLOMBIA	28/11/2022	manuel.barco@autosolar.co
111	INGEDCOL - INGENIERIA ESTUDIOS Y DISEÑOS S.A.S	28/11/2022	gerencia@ingedcol.com
112	GRUPO UNIÓN - UNIÓN ELÉCTRICA S.A.S.	28/11/2022	alexander.pena@uniongr.com

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No.	NOMBRE EMPRESA	FECHA	CORREO-ELECTRÓNICO
113	ARBO INGENIERÍA	28/11/2022	arboingenieria@gmail.com arias.angel56@gmail.com
114	DICOMO INGENIERÍA	28/11/2022	proyectos@dicomosas.com.co
115	SEFIC INGENIERÍA	28/11/2022	gagarcia@seficenergy.com
116	INARANJA SAS	28/11/2022	roliveros@ingedcol.com

De las CIENTO DIECISÉIS (116) empresas cotizadas tres atendieron la solicitud, entre ellas: Ingeniería Naranja SAS, Dicom SAS, Ingedcol SAS.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN
1	DICOMO INGENIERÍA	proyectos@dicomosas.com.co	28/11/2022
2	INARANJA SAS	roliveros@ingedcol.com	29/11/2022
3	INGEDCOL - INGENIERIA ESTUDIOS Y DISEÑOS S.A.S	gerencia@ingedcol.com	05/12/2022

Información que a través de las actividades cotizadas se utilizó el promedio para el presupuesto oficial de la presente contratación.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”**

Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **VEINTISÉIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$26.024.222) INCLUIDO EL IVA** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de la vigencia fiscal «2022», con cargo al proyecto con cargo al proyecto 1978 cuyo nombre es “SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE” y eficiente o rubro 23011605570000001978

6. REQUISITOS HABILITANTES**6.1 REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por un el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la entidad en el estudio previo y anexo técnico.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y en el pliego de condiciones, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1 Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.3 Experiencia del proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.4 Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.5 Recurso Humano	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.6 Buenas prácticas ambientales	HABILITADO O NO HABILITADO

NOTA: CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica de los proponentes se solicitan los siguientes requisitos y documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1 Carta de presentación)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la **carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal**, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con actividades de servicios y/o suministro de logística en general, que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y **dos (2) años más**.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.
- b) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- g) Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En todo caso, para las empresas extranjeras, el valor del contrato será celebrado en peso colombianos (COP) y corresponderá al presupuesto oficial de la entidad.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de **cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.**

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta** y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta

- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y **dos (2) años más**. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- f) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- g) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos **so pena del rechazo de su propuesta.**
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

F. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, **deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) **aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses**, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Quince (15%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas¹.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide².

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

² Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: "El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disenso de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el formato adjunto **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), **la propuesta será rechazada.**

H. RUT Y RIT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

I. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente deberá diligenciar el formato adjunto CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS, por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el formato.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de compromiso anticorrupción con el fin de aceptar el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

K. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso

L. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere que el proponente acredite una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, esto es, en la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA**, en máximo dos (2) contratos terminados ejecutados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, por un valor igual o superior al 100% del valor establecido para el presente proceso. Mediante:

**Certificación de cumplimiento
y/o
actas de liquidación**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 1: En cualquiera de los casos, los documentos anteriormente mencionados, deberán estar acompañados por una copia del respectivo contrato.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, adicionalmente de la copia del contrato, las órdenes de servicio y/o copia de la facturación de los servicios prestados

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.
2. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
3. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.
5. Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Nota 2 : Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 4: Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

6.1.2.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

por la Entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar con la propuesta el documento ANEXO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) firmado, con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

6.1.2.3 COMPROMISO RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano mínimo para desarrollar el objeto del futuro contrato, para lo cual deberá aportar un documento suscrito por el representante legal, en el cual se compromete durante la ejecución del contrato, para garantizar los siguientes perfiles:

Requerimiento Talento Humano Mínimo			
Cantidad	Descripción	Formación académica	Experiencia específica
1	Director (a) de Proyecto	Ingeniero (a) eléctrico (a), y/o mecánico (a), o electromecánico (a), con posgrado en gerencia de proyectos y/o certificación PMP	Con mínimo 6 años de experiencia general certificada, y mínimo 3 años como director (a) de proyectos de dimensionamiento, suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos on y off grid certificada, en los cuales al menos uno de ellos haya implicado el registro del mismo como autogenerador a pequeña escala y/o generador distribuido según Resolución CREG 030 y/o CREG 174.
2	Ingeniero (a) Civil	Ingeniero Civil con estudios de especialización o maestría en tecnología de construcción de edificaciones y/o en estructuras.	No menor de tres (3) años de experiencia general certificada contados entre la fecha de expedición de la matriculaprofesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. El profesional debe contar con experiencia específica no menor de dos (2) años, como profesional en proyectos de diseño y construcción de edificaciones certificada.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para lo cual deberá presentar FORMATO COMPROMISO DE RECURSO HUMANO suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesta que cumple con los perfiles requeridos y garantizará los mismos durante la ejecución del contrato

Una vez se suscriba el acta de inicio a los dos (2) días calendario el contratista entregará los soportes de los profesionales, tales como:

- Hojas de Vida
- Documento de identidad
- Diplomas y actas de grado
- Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
- Certificaciones de experiencia

Para que estos sean validados por la supervisión del contrato, conforme al perfil establecido en el estudio previo

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLS y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar

NOTA 2: No se aceptará auto certificaciones de acreditación de experiencia expedidas por los mismos profesionales

6.1.2.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 26 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales, donde el proponente se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 26 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales y hacen parte integral de la presente contratación administrativa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los criterios ambientales a los que se deben dar cumplimiento, teniendo en cuenta a la ficha de contratación sostenible # 26 son los siguientes: Especificaciones técnicas numerales 1,2,5,6,7,9, en cuanto a las Obligaciones específicas se deben tener en cuenta los numerales 3,4,5.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4° del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el oferente que oferte menor precio cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la aceptación de su oferta; de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 3, Artículo 5, Ley 1150 de 2007, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el factor de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección será:

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

7.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, para su publicación el Fondo de Desarrollo Local de Suba diligenciará la sección “contrato” que corresponde al contrato electrónico el cual deberá ser revisado y firmado en la plataforma SECOP II por el adjudicatario.

Con la suscripción en la plataforma del contrato electrónico y la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, o cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos en documento adjunto.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

La garantía constituida deberá amparar:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la cual debe amparar:

1. **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será por **EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1978 cuyo nombre es “SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE” y eficiente o rubro 23011605570000001978

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pago 1- Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento en que el contratista culmine con las actividades concernientes a la etapa de alistamiento, con la entrega de los siguientes productos, previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión

Productos:

- Estructura de desglose de trabajo (EDT)
- Cronograma de actividades
- Hojas de vida equipo de trabajo
- Acta de aprobación de hojas de vida

Pago 2 Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la entrega del 100% de todos los productos concernientes a la presente consultoría. previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión

Productos:

- Informe detallado con los criterios de diseño del sistema.
- Simulación y análisis de sombras en herramienta computacional o software especializado para dicho fin, sobre el desempeño del sistema.
- Fichas técnicas de los equipos empleados en el diseño.
- Planos arquitectónicos del montaje de los módulos fotovoltaicos.
- Diagrama de conexión de los paneles fotovoltaicos, y de los arreglos.
- Diagrama unifilar de todo el sistema aguas arriba del tablero de distribución de la sede.
- Planos mecánicos de montaje de la estructura de los paneles fotovoltaicos, junto con la descripción de la instalación del mecanismo empleado para de anclaje a cubierta, contemplando todos los aspectos necesarios para la adecuada intervención de la misma (perforaciones, impermeabilización requerida, etc.).
- Plano arquitectónico de ubicación del inversor, así como su plano de montaje (en caso de requerirse).
- Planos de fabricación del gabinete de conexiones y protecciones del sistema requerido para la instalación, que cumpla con la normativa RETIE vigente. Asimismo, se debe entregar el plano arquitectónico de ubicación del gabinete en la sede.
- Planos eléctricos de las acometidas AC y DC en los cuales se especifique: isometría, tipo de acometida, conductor, señalización y demás especificaciones requeridas para la instalación de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

las mismas.

- Planos de ubicación del medidor bidireccional.
- Planos eléctricos del rediseño del tablero de distribución de la sede seleccionada en donde se especifiquen conductores, protecciones, conectores, señalización y demás componentes requeridos para la adecuada conexión del sistema fotovoltaico a dicho tablero.
- Planos de todo el sistema de apantallamiento del sistema en donde se especifique puenteo entre módulos, isometría, conduits, conductores, conectores, tipo de puesta a tierra, y demás especificaciones pertinentes para su instalación conforme a la normatividad técnica vigente.
- Planos de diseño de la red de transmisión de datos, en caso de requerirse. De lo contrario, especificar el método de conexión requerido para la transmisión y/o adquisición de datos.
- Archivo en Excel con las cantidades de obra requeridas, junto con el análisis de precios unitarios. Asimismo, este archivo de Excel debe contemplar el detalle de los costos administrativos, imprevistos, utilidad, impuestos y tasas, así como los costos de interventoría y de supervisión de los contratos de obra e interventoría para la implementación integral del proyecto.
- Análisis de retorno de la inversión del proyecto, conforme al diseño planteado en este numeral para la sede seleccionada. Este análisis deberá evaluar la tasa interna de retorno del proyecto, el valor presente neto, el periodo de retorno de la inversión ROI, la relación B/C (beneficio – costo), contemplando externalidades como la mitigación del impacto por emisiones de GEI, y pos consumo de los activos instalados en el sistema.

Último pago- Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este se realizará contra la liquidación del contrato, momento en el que ya se deberá haber realizado la entrega de la totalidad de productos especificados en el presente anexo técnico, haciendo el ingreso a almacén de la Alcaldía Local de Suba de todos los informes, planos reportes y cartillas en formato físico y medio magnético, que se relacionan en este documento de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

- Informe detallado del procedimiento de verificación de factibilidad de conexión del sistema al operador de red. Asimismo, el consultor entregará en este informe, una cartilla en donde explique claramente el paso a paso para inscribir ante el operador de red el sistema de autogeneración a pequeña escala, una vez éste se vaya a implementar, identificando claramente actores o entidades, trámites, canales, y demás particularidades del proceso.
- Certificado por parte del operador de red de aprobación del diseño para la conexión del sistema.
- Cartilla explicativa sobre los beneficios tributarios de la Ley 1715 de 2014 a los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Suba tiene derecho por concepto de la implementación del sistema solar fotovoltaico, la cual debe incluir: beneficio a aplicar, cómo se verá beneficiada la entidad, procedimiento paso a paso, tiempos oportunos de aplicación, tiempos estimados de los trámites, etc.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Los anteriores pagos, deben incluir los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades y sus correspondientes anexos y soportes de ejecución, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
5. Factura o Cuenta de Cobro.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético Entregar al
6. del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

complemente.

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
16. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
17. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
18. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
19. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
20. Cumplir con el personal presentado en la propuesta requerido para la ejecución del contrato.
21. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
22. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el plan de trabajo y cronograma de actividades y presentarlo cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

2. Realizar las actividades de evaluación y diagnóstico de las tres sedes seleccionadas de la Alcaldía Local de Suba.
3. Realizar las actividades que cumplan con los requisitos mínimos técnicos para la implementación de un sistema de energía solar fotovoltaico para las sedes.
4. Realizar el diagnóstico del sistema eléctrico de las sedes seleccionadas, al igual que el diagnóstico de disponibilidad del transformador para la conexión de un sistema de inyección a la red.
5. Realizar las memorias de cálculo estructurales para la sede donde se instalará el sistema de generación fotovoltaica, al igual que los planos de levantamiento estructural de los mismos donde se referencia la ubicación del SSP.
6. Realizar el diseño del sistema de energía solar fotovoltaico para la sede seleccionada que cumplen los requisitos establecidos.
7. Realizar los pagos mensuales correspondientes a los honorarios del equipo de trabajo establecido para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica.
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.
9. Realizar la georreferenciación del sitio en donde se ubiquen los sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas.
10. Presentar al Supervisor del contrato todos los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional departamental o local, para la mitigación, disminución y prevención de contagios.
12. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que los utilicen de manera adecuada y permanente.
13. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución del objeto, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.
14. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

11.2. OBLIGACIONES DE LA FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Localidad 11 de Suba D.C. (Sede principal Alcaldía Local de Suba, Sede Casa de la participación y Sede Casa del Deporte)

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

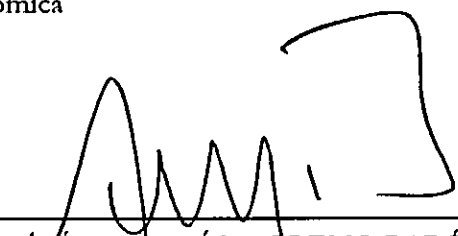
En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

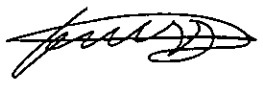
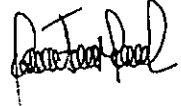
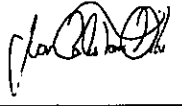
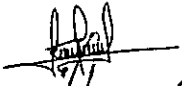
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

14. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. Formato. Carta de presentación
2. Formato Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. persona jurídica y/o natural
3. Formato compromiso consorcial y unión temporal
4. Formato Compromiso Anticorrupción
5. Formato Certificación Lista Restrictiva Lavado de activos
6. Formato. Experiencia del proponente
7. Formato. Aceptación Anexo técnico
8. Formato. Buenas Prácticas Ambientales
9. Formato. Oferta Económica


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
 Alcalde Local de Suba

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
Fabian Ricardo Herrera Rincón	Profesional ambiental - PIGA	
Oscar Javier Medina Cartagena	Profesional Ambiental	
REVISÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
Juan Carlos Torres Ortiz	Profesional Planeación	
Faydy Magally Patiño Gómez	Profesional de Contratación	
Iván Darío Gómez Henao	Coordinador de Contratación	